



Tipo Norma	:Resolución 1330 EXENTA
Fecha Publicación	:13-06-2013
Fecha Promulgación	:29-05-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA FECHA DE ENTRADA EN APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS CONDUCTORES ELÉCTRICOS QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 13-06-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:13-06-2013
Id Norma	:1051777
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1051777&f=2013-06-13&p=

MODIFICA FECHA DE ENTRADA EN APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS CONDUCTORES ELÉCTRICOS QUE INDICA

Núm. 1.330 exenta.- Santiago, 29 de mayo de 2013.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i), del decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402 que crea al Ministerio de Energía; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 960, de fecha 01.04.2011, modificada por la resolución exenta N° 3.624, de fecha 28.12.2011, y posteriormente modificada por la resolución exenta N° 2.387, de fecha 13.12.2012, se estableció entre otros conductores, que para poder comercializar en el país los productos Conductores Eléctricos para uso en baja tensión, los fabricantes, importadores y comercializadores de los mismos, deben verificar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, mediante la realización de los ensayos establecidos en los protocolos de ensayos indicados en la Tabla del Resuelvo 1°, todos de fecha 18.03.2011, y disponer de la certificación otorgada por algún organismo de certificación autorizado por esta Superintendencia, a partir del 01.06.2013.

2° Que de acuerdo a la información obtenida de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, sólo uno de ellos se encuentra autorizado como Organismo de Certificación en convenio con un laboratorio extranjero (excepto 1 ensayo) y como Laboratorio de Ensayos se encuentra uno en proceso de acreditación y autorización por parte de esta Superintendencia, con exclusiones de ensayos, cuyos antecedentes presentados se están evaluando.

3° Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando 2° de la presente resolución, y además considerando los tiempos necesarios para que los Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación presenten, regularicen, formalicen y obtengan la acreditación ante el INN u otro organismo de acreditación extranjero, según lo requerido en el artículo 14° del DS N° 298, y, finalmente, los tiempos necesarios para que los Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación, esta Superintendencia ha determinado aplazar la fecha de aplicación de los Protocolos de Ensayos de Seguridad para los productos Conductores Eléctricos para uso en baja tensión que se indican en la Tabla del Resuelvo 1°.

Resuelvo:

1°. Modifícase la fecha de entrada de aplicación de los protocolos de ensayos de seguridad para la certificación correspondiente a los productos Conductores Eléctricos para uso en baja tensión, con tipos o denominaciones aprobadas mediante las resoluciones exentas mencionadas en el Considerando 1°, de acuerdo a lo señalado en la siguiente Tabla:



TABLA

Protocolo N°	Ensayos	Fecha de Aplicación 1	Fecha de Aplicación 2	
PE 2/14	Propiedades mecánicas del aislamiento: Resistencia a la tracción y alargamiento, sin envejecer y envejecido	31/12/2013	---	
	Alargamiento en caliente (Hot set test) para el aislamiento		---	
	Absorción de agua en el aislamiento (Método gravimétrico)		---	
	Ensayo de recogimiento del aislamiento (contracción)		---	
	PE 2/15		Propiedades mecánicas de la cubierta: Resistencia a la tracción y alargamiento, sin envejecer y envejecido	---
			Pérdida de masa en horno de aire para la cubierta	---
			Ensayo de presión de la cubierta a alta temperatura (penetración)	---
			Comportamiento de la cubierta a baja temperatura (doblado, alargamiento e impacto en frío)	---
PE 2/15	Ensayo de choque térmico de la cubierta	---		
	Ensayo de comportamiento al fuego. No propagación de la llama	---	30/06/2014	
PE 2/16	Ensayo de voltaje durante 4 horas	31/12/2013	---	
	Alargamiento en caliente (Hot set test) para el aislamiento		---	
	Absorción de agua en el aislamiento (Método gravimétrico)		---	
	Ensayo de recogimiento del aislamiento (contracción)		---	
	PE 2/17		Propiedades mecánicas de la cubierta: Resistencia a la tracción y alargamiento, sin envejecer y envejecido	---
			Ensayo de presión de la cubierta a temperatura elevada (penetración)	---
	PE 2/17		Comportamiento de la cubierta a baja temperatura	---
			Ensayos adicionales de envejecimiento en piezas de cable terminado	---
Absorción de agua en la cubierta (Método gravimétrico)		---		
Ensayo de comportamiento al fuego. No propagación del incendio – llama vertical, Categoría C.		---	30/06/2014	
Emisión de humos		31/12/2013	---	
Emisión de gases ácidos (contenido de bromo y cloro)		---	30/06/2014	
PH y conductividad		31/12/2013	---	
PE 2/18	Ensayo de contenido de flúor	---	30/06/2014	
	Ensayo de Choque del aislamiento a -15 °C	31/12/2013	---	
	Ensayo a la llama de un cable unipolar	---	30/06/2014	
PE 2/19	Ensayo de no propagación del incendio (Categoría C)	---	30/06/2014	
	Ensayo de Emisión de humos	31/12/2013	---	
PE 2/20	Ensayo para la determinación de PH y Conductividad	---	---	
	Ensayo para la determinación del contenido de Cloro, Bromo	---	30/06/2014	
PE 2/20	Ensayo para la determinación del contenido de flúor	---	30/06/2014	

2°. El mercado nacional, señalado en el Capítulo IV de los citados Protocolos, será obligatorio a partir del 30.06.2014, no obstante lo anterior, los fabricantes nacionales e importadores podrán marcar antes de la fecha señalada, en la medida que hayan certificado sus productos con todos los ensayos indicados en los protocolos PE Nos 2/14, 2/15, 2/16, 2/17, 2/18, 2/19 y 2/20.

3°. Para poder comercializar en el país los productos Conductores Eléctricos para uso en baja tensión, los fabricantes, importadores y comercializadores de los mismos, deberán verificar que sus productos cumplan con los requerimientos de seguridad, mediante la realización de los ensayos establecidos en los protocolos de ensayos aprobados por esta Superintendencia, a través de la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación autorizado por SEC, a partir de la fecha de



aplicación considerada en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente resolución.

4°. No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar los protocolos de ensayos para la certificación correspondiente a los productos Conductores Eléctricos señalados en la Tabla precedente, antes de su entrada en aplicación, podrán hacerlo a través de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentran autorizados para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.